



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA FUNDACIÓN MALLORCA TURISMO

285498 *Resolución de concesión del segundo grupo de pago de la Convocatoria de ayudas extraordinarias, a fondo perdido, para empresas que desarrollan la actividad económica en el municipio de Binissalem para paliar los efectos de la Covid-19*

BDNS: 570549

Antecedentes

1. En fecha de 25 de mayo de 2021 se firmó el Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (GOIB), el Consejo Insular de Mallorca y el Ayuntamiento de Binissalem, respectivamente, para conceder ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 en los sectores económicos.
2. El día 15 de junio de 2021 el Patronato de la Fundación Mallorca Turisme aprobó la convocatoria de ayudas extraordinarias, a fondo perdido para empresas que desarrollan la actividad económica en el municipio de Binissalem para paliar los efectos de la Covid-19.
3. El día 18 de junio de 2021 el director de la Fundación Mallorca Turisme dictó Resolución por la cual se aprobó la Convocatoria de ayudas extraordinarias para paliar los efectos de la Covid-19 en los sectores que desarrollan la actividad económica en el municipio de Binissalem (BOIB núm. 82 de 22 de junio de 2021)
4. El día 6 de julio de 2021, el director de la Fundación Mallorca Turisme, como instructor del expediente, informa de que los beneficiarios propuestos cumplen los requisitos establecidos a la convocatoria para poder acceder a las subvenciones.
5. El día 6 de julio de 2021 se emite informe jurídico sobre la propuesta de resolución de concesión de las ayudas.
6. En el presupuesto de gastos de la Fundación Mallorca Turisme hay crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que se deriva de la presente convocatoria, por un importe de 75.000,00€.

Fundamentos jurídicos

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.
2. Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por el Pleno del Consejo de Mallorca en sesión de día 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 4 de agosto).
3. Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la Covid 19 (BOIB nº. 180, de 20 de octubre).
4. El artículo 10 del Decreto de la presidencia del Consejo Insular de Mallorca de 9 de julio por el cual se determina la organización del Consejo Insular de Mallorca y las modificaciones posteriores, establece que la Fundación Mallorca Turisme se queda adscrita en el Departamento de Turismo y Deportes (BOIB nº. 99, de 18 de julio).
5. El Patronato de la Fundación Mallorca Turisme el 19 de enero de 2021 aprueba modificar el artículo 6 de los Estatutos de la Fundación para incluir como finalidad "impulsar la reactivación económica de Mallorca mediante el otorgamiento de las ayudas o subvenciones en los distintos sectores con el fin de conseguir la recuperación económica de la isla. El Pleno del Consejo de Mallorca, en sesión de 21 de enero de 2021, acuerda ratificar la modificación y nueva redacción de los Estatutos de la Fundación Mallorca Turisme (BOIB nº. 10, de 23 de enero).
6. De acuerdo con el artículo 6 de los Estatutos de la Fundación Mallorca Turisme son finalidades de la Fundación, entre otros, impulsar la reactivación de la economía de Mallorca mediante el otorgamiento de las ayudas o subvenciones en distintos sectores con el fin de conseguir la recuperación.
7. El Plan estratégico de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca de 2021, se aprueba por Acuerdo del Consejo Ejecutivo de 30 de



diciembre de 2020. Este Plan incluye el plan de fomento previsto por la Fundación Mallorca, con el objeto de disponer de un instrumento conjunto que recoja la planificación de la actividad de fomento de todo el Consejo Insular de Mallorca y entes dependientes. Con estas competencias, el 12 de marzo de 2021, el Patronato de la Fundación aprueba una modificación del Plan de actuación y del Plan estratégico de subvenciones de la Fundación de 2021 para incluir la tramitación de convocatorias de ayudas a favor de establecimientos y negocios a vinculados a ayuntamientos, para paliar los efectos de la covid-19. La modificación del plan estratégico se aprueba en sesión del Consejo ejecutivo del Consejo de Mallorca de 17 de marzo de 2021.

Por todo lo expuesto,

Dicto la siguiente **Resolución**:

A. CONCEDER las ayudas a los siguientes beneficiarios:

NIF	IMPORT
43098528R	300,00 €
43102022E	300,00 €
B57791014	300,00 €
42995557R	300,00 €
43142286J	300,00 €
42945040S	300,00 €
43021488B	300,00 €
B57545162	300,00 €
B57491219	300,00 €
43047048H	300,00 €
43064419R	300,00 €
43074220G	300,00 €
43037269Z	300,00 €
18237212Y	300,00 €
43031228E	300,00 €
43151447C	300,00 €
43064922K	300,00 €
43085132Z	300,00 €
34068988P	300,00 €
43092006B	300,00 €
B16621450	300,00 €
B07753999	300,00 €
41399117Z	300,00 €
B57688350	300,00 €
37737049Y	300,00 €
E07302862	300,00 €
43091281E	300,00 €
18237353D	300,00 €
E57150831	300,00 €
43017912T	300,00 €
E57598559	300,00 €
43169806W	300,00 €
43131836M	300,00 €
43182902B	300,00 €
43190006P	300,00 €
43100114T	300,00 €



NIF	IMPORT
43033419M	300,00 €
43182902B	300,00 €
43123070W	300,00 €
37339277L	300,00 €
42994204M	300,00 €
43065378V	300,00 €
A07164973	300,00 €
78214180N	300,00 €
24242779C	300,00 €
43098375D	300,00 €
43090529Y	300,00 €
48199717C	300,00 €
B57748782	300,00 €
42983517J	300,00 €
43032275B	300,00 €
43064440E	300,00 €
B57111528	300,00 €
43068585G	300,00 €
TOTAL	16.200,00 €

B) Beneficiaris que siguin COMUNITAT DE BÉNS.

NIF	IMPORT	REGISTRE	DNI I % MEMBRE 1	DNI I % MEMBRE 2	DNI I % MEMBRE 3
E07302862	300,00 €	2021-E-RE-21880	4125331d (33,33%)	43125748N (33,33%)	43079516X (33,33%)
E57150831	300,00 €	2021-E-RE-21892	43065723V (50%)	43156179Z (50%)	
E57598559	300,00 €	2021-E-RE-21965	43127141W (50%)	43087119T (50%)	
TOTAL	900,00 €				

2.- DENEGAR las siguientes solicitudes y causa de exclusión:

Registre d'entrada	Nif	Causa
2021-E-RE-22149	B57220634	J K L
2021-E-RE-22205	42979496V	C D
2021-E-RE-22228	43113050X	D
2021-E-RE-22262	43032275B	J K L
2021-E-RE-22402	43125076F	C
2021-E-RE-22408	43166449A	D
2021-E-RE-22542	A57020760	D
2021-E-RE-22689	B57220634	H J K L
2021-E-RE-22714	X6001034N	O
2021-E-RE-22720	X3038141W	LL
2021-E-RE-22770	24192546L	D
2021-E-RE-22831	43471169L	LL
2021-E-RE-23032	E57307118	O



Causas exclusión	
IAE sin epígrafe convocat. o bien, sin actividad; fecha del certificado censal anterior a diciembre 2020 o ausencia de éste	A
Datos interesado con diferente firmante/interesado incorrecto/ falta de comuneros	B
NO ha visto reducida su facturación en un 20% dentro del periodo indicado en la convocatoria o bien sin alta censal compatible.	C
Domicilio fiscal o social en otro municipio	D
Tener deuda pendiente o no presenta certificado	E
Tener local o empresa de baja o no describir los datos del local o establecimiento	F
Falta CIF/DNI/NIE/ o integrantes de la ESPJ	G
Falta solicitud o su cumplimentación (casillas declaración) o documentación ilegible	H
Solicitud duplicada	I
Tiene más de 20 trabajadores de media anual computando todos los centros de trabajo con una facturación en 2019 inferior a un millón de euros, y que la facturación del negocio NO ha disminuido durante el 2020 en una cantidad superior a un 20% en relación con 2019 O NO MARCA CASILLA	J
Sanción por incumplimiento normativa Covid-19 o no rellena casilla	K
Despido trabajadores en ERTE o no rellena casilla	L
No ha subsanado la documentación requerida	LL
NO marca casilla de compromiso de no disolver CB o ESPJ	M
Fuera de plazo	N
Trámite incorrecto	O

3. PUBLICAR esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y que se comunique a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4. INFORMAR a los interesados de que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el presidente del Patronato de la Fundación Mallorca Turisme, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Contra la desestimación presunta, por silencio, del recurso de alzada se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo que corresponda en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente de la desestimación presunta (tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución).

No obstante el anterior, se puede interponer, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contenciosa administrativa, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, 6 de julio de 2021

El director de la Fundación Mallorca Turisme
 Miguel Pastor Jordà

